CONTRATO No. CAR-CM-2679-2025

CONTRATANTE.	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**
NIT.	**899.999.062-6**
CONTRATISTA.	**ECOFLORA S.A.S.**
NIT.	830.032.102-1
REPRESENTANTE LEGAL.	**MARIO CESAR GOMEZ SERNA**
CÉDULA.	19.367.149
OBJETO.	**ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ENCAMINADA AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA «ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV- CAVR) FORTALECIENDO SU CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO».**
VALOR.	**MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.212.135.662) M/CTE,** incluido **IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba
PLAZO.	Que el plazo de ejecución del contrato será **VEINTIOCHO (28) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, y Acta de Posesión 132 del 04 de Junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, y por la otra, **ECOFLORA S.A.S.,** con NIT No. 830.032.102-1, representada legalmente por **MARIO CESAR GOMEZ SERNA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.367.149 quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL-DESCA, **2)** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del **CONCURSO DE**

MERITOS No. CAR-CM-008-2024, se publicaron el día 24 de octubre de 2024, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso. **3)** Que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 1.342.007.339) M/CTE**, incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **4)** Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo desde el 24 de octubre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, término durante el cual no se recibieron observaciones. **5)** Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR a través de Resolución **SGEN No. 21247000186 de 1 NOV. 2024** dio apertura al proceso de selección, identificado como proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-008-2024**, con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II. **6)** Que dentro del término de publicación del Pliego Definitivo de Condiciones definitivo se recibieron solicitudes de aclaración, las cuales fueron contestadas por la Entidad el día siete (07) de noviembre de 2024 a través de documento de respuesta publicado en la plataforma de SECOP II. Así mismo, se realizó adenda No.01, la cual consistió "*Que, en atención a las observaciones realizadas, se requiere modificar el aspecto de ponderación del numeral 3.2.1. EVALUACIÓN TÉCNICA-CRITERIOS DE CALIDAD literal a) EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (48,5) PUNTOS).*" **7)** Que a través de la Resolución **SGEN No. 21247000205 de 14 NOV. 2024**, la Corporación designó los miembros del Comité Evaluador quienes se encargarían de evaluar los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de las propuestas presentadas con ocasión del proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-008-2024. 8)** Que el día doce (12) de noviembre del año 2024, a las 09:00 am. se llevó a cabo el cierre del proceso y entrega de propuestas, oportunidad en la cual se contó con la participación de dos (02) proponentes, las cuales fueron presentadas por CONSORCIO INTERVENTORIA FAUNA SILVESTRE y ECOFLORA S.A.S. **9)** Que, el 14 de noviembre de 2024, el comité evaluador publicó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así:

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
CONSORCIO INTERVENTORIA FAUNA SILVESTRE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
ECOFLORA S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

10) Que, se dio traslado para presentación de observaciones y/o subsanaciones hasta el día 19 de noviembre de 2024 hora 23:59, en el cual subsanaron y se habilitaron los siguientes proponentes: ECOFLORA S.A.S **11)** Luego de realizada la Verificación de Cumplimiento de los documentos y requisitos habilitantes de la propuesta presentada con ocasión del proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-008-2024** y de acuerdo con los Requisitos Habilitantes y Documentos de las Propuestas del Pliego de Condiciones, se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
CONSORCIO INTERVENTORIA FAUNA SILVESTRE	**CUMPLE (SUBSANÓ)**	**CUMPLE (SUBSANÓ)**	**NO CUMPLE (RECHAZADO)**
ECOFLORA S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

			(SUBSANÓ)

Por lo anterior, de conformidad al informe técnico, el proponente CONSORCIO INTERVENTORIA FAUNA SILVESTRE, allego subsanación, pero no cumplió con la totalidad de requisitos técnicos establecidos, tal como se evidencia en el informe definitivo, por tanto, no se encuentra HABILITADO, por lo cual no se procedió a la verificación de puntaje de dicho proponente. **12)** Por lo anterior el Comité Evaluador Técnico designado por la Corporación concluye que atendiendo al examen jurídico, financiero y técnico de la propuesta presentada en desarrollo del proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-008-2024**, se evidencia que los siguientes proponentes se encuentran habilitados para la verificación de puntaje:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD										
					CRITERIOS PONDERABLES					RESULTADO
Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	EVALUACIÓN TÉCNICA	INDUSTRIA NACIONAL	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	INCENTIVO YEMPRENDIMIENTO DE MUJERES	INCENTIVOS MYPIMES	
1	ECOFLORA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	88,5	10	1	0.25	0.25	100
2	CONSORCIO INTERVENTORIA FAUNA SILVESTRE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO - RECHAZADO	0	0	0	0	0	0

13) Que el Comité Evaluador designado por la Corporación recomendó **ADJUDICAR** el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-008-2024,** cuyo objeto corresponde a: "**ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ENCAMINADA AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA «ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV- CAVR) FORTALECIENDO SU CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO**", atendiendo al examen jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas al proponente **ECOFLORA S.A.S.** con NIT. 830.032.102-1, representado Legalmente por **MARIO CESAR GOMEZ SERNA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.367.149, por un valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 1.342.007.339) M/CTE**, incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **14)** Que en consideración a lo anterior, mediante la **RESOLUCIÓN SGEN No. 21247000264 de 27 NOV. 2024,** la CORPORACIÓN adjudicó el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-008-2024,** cuyo objeto corresponde a: "**ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ENCAMINADA AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA «ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV- CAVR) FORTALECIENDO SU CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO**", atendiendo al examen jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas al proponente **ECOFLORA S.A.S.** con NIT. 830.032.102-1, representado legalmente por **MARIO CESAR GOMEZ SERNA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.367.149, por un valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 1.342.007.339) M/CTE**, incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **15)** Que el contrato principal cuyo objeto corresponde a: "ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV CAVR) FORTALECIENDO SU CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA SU ADECUADOFUNCIONAMIENTO.", no se suscribió en la vigencia 2024, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de selección de licitación pública No. CAR-LP-002-2024, se declaró desierto mediante RESOLUCIÓN SGEN No. 21247000103 de 20 SEP. 2024, dado que el único proponente **CONSORCIO OPERACIÓN CAV– CAVR**, no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **16)** Que, teniendo en cuenta que el proceso de licitación pública No. CAR-LP-002-2024 se declaró desierto, se procedió a publicar en la vigencia 2024, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No.CAR-SAMC-008-2024, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece; "*La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar*

el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta." (Subrayado fuera de texto); proceso que fue declarado desierto mediante RESOLUCIÓN SGEN No. 21247000309 de 4 DIC.2024. **17)** Que, declarado desierto el proceso licitación pública No. CAR-LP-002-2024 y el proceso de selección abreviada de menor cuantía No.CAR-SAMC-008-2024, en la vigencia 2025 se procedió a publicar el proceso No. CAR-LP-001-2025, el cual se adjudicó mediante RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000138 de 4 ABR. 2025 al contratista CONSORCIO CAV VIDA SILVESTRE 2025. **18)** Que, teniendo en cuenta que el proceso de interventoría, se adjudicó mediante RESOLUCIÓN SGEN No. 21247000264 de 27 NOV. 2024 y que ante los procesos declarados desiertos y la posterior adjudicación del contrato principal, la supervisión llevo a cabo reunión con el contratista **ECOFLORA S.A.S**. el día 25 de abril de 2025, en la cual las partes acordaron ajustar el plazo de ejecución, valor del contrato y adicionar una clausula, con el fin de realizar un ajuste de honorarios y transporte para las vigencias 2026 y 2027, de acuerdo con IPC acumulado para dichas vigencias. Lo anterior, de conformidad al memorando DESCA – 20253038743 de fecha 05 de mayo de 2025, en la cual se evidencia lo pactado. Así las cosas, es menester ajustar el contrato de interventoría para estar acorde con el contrato derivado de la licitación pública para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **19)** Que, de conformidad con el acta de reunión, el valor del contrato se ajustó a la suma de **MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.212.135.662) M/CTE**, incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **20)** Que, de conformidad con el plazo establecido para el contrato objeto de interventoría, el mismo se determinó en **VEINTIOCHO (28) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **21)** Que, de acuerdo al ajuste del valor del contrato y plazo de ejecución, es necesario ajustar la forma de pago en **VEINTIOCHO (28) PAGOS PARCIALES MENSUALES. 22)** Que, el presupuesto para el presente proceso cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25601927 de fecha de 28 de enero de 2025 y con la aprobación de vigencias futuras para la ejecución de los años 2026 y 2027, aprobadas mediante RESOLUCIÓN DGEN No. 20247000499 del 22 de agosto de 2024 **23)** Que se modificó la RESOLUCIÓN SGEN No. 21247000264 DEL 27 NOV. 2024 por la cual se adjudicó el Concurso de Méritos No. CAR-CM-008-2024 cuyo objeto corresponde a "*ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ENCAMINADA AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA «ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV- CAVR) FORTALECIENDO SU CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO".* **24)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE INTEVENTORÍA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ENCAMINADA AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA «ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV-CAVR) FORTALECIENDO SU CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO». **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 1.** Garantizar que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Ejercer la supervisión de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a

Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **9.** Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo **10.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **11.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **12.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR. **13.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR. **14.** Terminar y liquidar el contrato dentro de los términos respectivos. **15.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **16.** Realizar los respectivos reajustes al IPC real en las vigencias 2026 y 2027, esto significa que, si existe un IPC real mayor o menor al establecido en la proyección, los precios unitarios del contrato serán reajustado al real a fin de preservar la ecuación económica tanto del contratista como de la entidad. Lo anterior previa revisión y evaluación por parte de la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante Resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303. **2.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **3.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. **4.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. **5.** Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **6.** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7.** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **8.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). **10.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. **11.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso. **16.** Al finalizar el contrato, los contratistas

deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**. **17.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera. **2.** Efectuar la vinculación de la totalidad del personal presentado en su propuesta con la antelación y diligencia necesaria, a efectos que el inicio de la ejecución del objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo, atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto del contrato. **3.** Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico, referidas al cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato objeto de la interventoría, que corresponde al de ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales y tiempos de ejecución; ejerciendo de esta manera la interventoría técnica, administrativa, y financiera, conforme lo plasmado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación. **4.** Presentar Informes mensuales pormenorizados: a) De las actividades de seguimiento y control desarrolladas por la Interventoría al contrato de ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE, en los componentes técnico, administrativo, y financiero, atendiendo lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato objeto de la interventoría; b) Informe administrativo y financiero del contrato de Interventoría. **5.** Realizar mensualmente mínimo tres (3) comités de seguimiento al contrato de ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE, de los cuales se realizarán mínimo dos (2) en las instalaciones del Centro de Atención y Valoración- CAV de Fauna Silvestre, ubicado en la vereda Las Mercedes del municipio de Tocaima (Cundinamarca). **6.**Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, estudios previos y especificaciones técnicas del contrato de ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados documentos del contrato objeto de la interventoría. **7.** Remitir mensualmente a la Supervisión los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS) del personal del contrato objeto de la interventoría y del personal de la interventoría. **8.** Garantizar que todo el personal del contrato objeto de la interventoría presente y porte a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo, cumpliendo con todos los requisitos de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **9.** Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio, y de terceros. **10.** Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar que la interventoría se desarrolle dentro del estricto parámetro de calidad, cumplimiento y tiempo. **11.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y toda normatividad vigente al respecto, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida y suscrita por el representante legal o revisor fiscal del contratista según el caso. **12.** Verificar si se requiere autorizaciones públicas (licencias, permisos, servidumbres, etc.) o privadas, que permitan desarrollar sin oposición, las obras requeridas para las reparaciones locativas ya sean de mantenimiento, sustitución, restitución o mejoramiento; notificando al supervisor del contrato, e informando los problemas que al respecto detecte. **13.** Velar porque durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría no se ocasionen daños a terceros, y sí esto llegaré a suceder, informar a la Corporación a través del supervisor del contrato, y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Corporación. **14.** Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del contrato de ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE. **15.** Proyectar documento con la información requerida para la elaboración del acta de recibo final y de liquidación del contrato de ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE, y remitirlos para revisión y firma del supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos por el supervisor, la minuta contractual y la Ley. **16.** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista del contrato de ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE, resolviendo aquellas que fueren de su competencia, o dando traslado

únicamente de las que no le competen, a la CORPORACIÓN, y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual. **17.** Organizar el archivo propio de la Interventoría en lo relativo a actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, durante el desarrollo de la ejecución del contrato. **18.** Verificar durante la ejecución del contrato la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el contrato de ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE, como el de interventoría, y poner en conocimiento por escrito al contratista de la operación, y al supervisor de los contratos de operación y de interventoría de cualquier novedad al respecto. **19.** Será obligación de la interventoría poner en conocimiento de la CORPORACIÓN con 1 (un) mes de anticipación, la solicitud de prórroga, modificatorio o vencimiento del contrato de ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica, quedando a juicio de la CORPORACIÓN, a través de la supervisión, la determinación final sobre la solicitud. **20.** Mantener la información técnica del proyecto de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes al inicio de la ejecución del contrato. **21.** El CONTRATISTA - INTERVENTOR debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **PRODUCTOS:** ***Debe entregar los siguientes productos. 1.*** Cronograma de actividades, plan de trabajo y documento metodológico, aprobados por el supervisor del contrato. **2.** Informes mensuales que contengan: **a)** Informe pormenorizado de las actividades de seguimiento y control desarrolladas por la interventoría al contrato de ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE en los componentes técnico, administrativo, financiero, atendiendo lo establecido en las especificaciones técnicas de interventoría. **b)** Informe administrativo y financiero del contrato de interventoría. **c)** Relación del personal que participa en la ejecución del contrato, tanto del contrato objeto de la interventoría como del contrato de interventoría, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones. **3.** Informe consolidado final administrativo y financiero que contenga la información de ejecución presupuestal detallada de los recursos del contrato de ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE, y del contrato de interventoría. Con sus respectivos soportes de pagos realizados a los profesionales, empresas o de compra de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas. **4.** Informe consolidado final técnico que contenga la información de seguimiento y control de las actividades descritas dentro del contrato de ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE. **NOTA 1.** Los informes deberán ser presentados en un (1) original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF. **NOTA 2.** Toda la información debe ser presentada en idioma castellano. **NOTA 3.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas y el Pliego de Condiciones y deberá estar avalado por la Supervisión. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION.** Que el plazo de ejecución del contrato será **VEINTIOCHO (28) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.212.135.662) M/CTE, incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA DE ACUERDO REUNIÓN DEL DÍA 25/04/2025

1. PERSONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	DEDICACIÓN MES (C)	F. M. (D)	VALOR MENSUAL (E)	VALOR TOTAL (A*B*C*D*E)
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	28	50%	2,15	$ 7.697.783	$ 231.703.268
1.2	VETERINARIO	1	28	35%	2,15	$ 6.553.517	$ 138.082.603
1.3	BIOLOGO	1	28	35%	2,15	$ 6.553.517	$ 138.082.603
1.4	ZOOTECNISTA O MÉDICO VETERINANRIO Y ZOOTECNISTA	1	28	25%	2,15	$ 6.553.517	$ 98.630.431
1.5	ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1	28	30%	2,15	$ 6.553.517	$ 118.356.517
1.6	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	1	28	20%	2,15	$ 6.553.517	$ 78.904.345
1.7	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO O INGENIERO SANITARIO	1	28	20%	2,15	$ 6.553.517	$ 78.904.345
						1. PERSONAL	**$ 882.664.112**

2. TRANSPORTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	DEDICACION (C)	VALOR MENSUAL (D)	VALOR TOTAL (A*B*C*D)
2.1	Camioneta doble cabina platón 4x4, cilindraje mínimo 2000 CC modelo 2019 en adelante, incluye conductor y todo costo asociado para transporte personal administrativo y operativo y/o demás elementos de transporte necesario para la interventoria	1	28	50%	$ 9.709.806	$ 135.937.284
					2. TRANSPORTE	**$ 135.937.284**
					SUBTOTAL (1 + 2)	**$ 1.018.601.397**
					IVA 19%	**$ 193.534.265**
					TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	**$ 1.212.135.662**

<u>CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.</u> El presupuesto para el presente proceso contará con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25601927 de fecha de 28 de enero de 2025** y con la aprobación de vigencias futuras para la ejecución de los años 2026 y 2027, aprobadas mediante **RESOLUCIÓN DGEN No. 20247000499 del 22 de agosto de 2024. <u>CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO</u>.** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera: **VEINTIOCHO (28) PAGOS PARCIALES MENSUALES,** de acuerdo con el informe de actividades desarrolladas por el contratista de la Administración y Operación del CAV de acuerdo con el cronograma de actividades previsto, previa aprobación de la supervisión del informe de interventoría el cual debe contener como mínimo: **a)** Informe pormenorizado de las actividades de seguimiento y control desarrolladas por la interventoría al contrato de operación y administración del CAV en los componentes técnico, administrativo, financiero y ambiental, atendiendo lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato. **b)** Informe administrativo y financiero del contrato de interventoría. **c)** Relación del personal que participa en la ejecución del proyecto, tanto del contrato objeto de la interventoría como del contrato de interventoría, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones, de certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **NOTA 1.** Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **<u>deberá</u>** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro

(según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la supervisión. **NOTA 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **NOTA 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato**, LA CORPORACIÓN** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la **CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN.** La supervisión al contrato por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, será ejercida por **DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, CÓDIGO 100, GRADO 22**, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba. **PARÁGRAFO 1.** El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la **CORPORACIÓN**, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARÁGRAFO 2.** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: **a)** informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; **b)** certificación de cumplimiento del período respectivo y, **c)** calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO 3.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la **CORPORACIÓN**, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de cambio de supervisor

no se requerirá modificación del Contrato. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría General de manera oportuna, allegando el Acta a través de Memorando. **PARÁGRAFO 5.** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARÁGRAFO 6.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la **CORPORACIÓN** y el **CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO 7.** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **PARÁGRAFO 8.** El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras. **PARÁGRAFO 9.** El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las partes, de conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la **CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN**, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y **cuatro (4) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y **tres (3) años más. 3. CALIDAD SEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y **cuatro (4) meses más**. **PARÁGRAFO 1.** El **CONTRATISTA** se obliga a cargar en la plataforma del SECOP II las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la **CORPORACIÓN** y serán modificadas en los eventos que la **CORPORACIÓN** lo exija de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego de Condiciones Definitivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la **CORPORACIÓN**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **1)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. **2)** Acuerdo mutuo entre las partes. **3)** Vencimiento del término. **4)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **5)** Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD.** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la **CORPORACIÓN** mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al **CONTRATISTA** afectado. Si

ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la **CORPORACIÓN**. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego definitivo de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la **CORPORACIÓN** podrá exigir al **CONTRATISTA** todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **CORPORACIÓN** recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la **CORPORACIÓN** de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **CORPORACIÓN** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS.** En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la **CORPORACIÓN** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El **CONTRATISTA** autoriza a la **CORPORACIÓN** con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN.** Cuando la **CORPORACIÓN** lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato tendrá lugar en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV ubicado en la vereda Las Mercedes del municipio de Tocaima (Cundinamarca). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la **CORPORACIÓN** procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SARLAFT.** El **CONTRATISTA** declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, el **CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la **CORPORACIÓN** podrá consultar dicha información en listas

restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la **CORPORACIÓN** dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, y a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la **CORPORACIÓN**. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la **CORPORACIÓN**. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la **CORPORACIÓN**. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la **CORPORACIÓN**. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudio previo, Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES.** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la **CORPORACIÓN**, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.